



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de Información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/11/2019 10:18**

Número de Folio: **02022119**

Nombre o denominación social del solicitante: **MARIA TERESA AVALOS avalos avalos**

Información que requiere: **Solicito información, en formato electrónico, (de preferencia separada por período/año), del año 2000 a la fecha actual (2019), acerca de los siguientes instrumentos utilizados para Gestión Documental y Administración de Archivos**

- Cuadro General de Clasificación archivística
- Catálogo de Disposición Documental
- Guía de Archivo documental (antes conocida como Guía Simple de Archivos)
- Índice de expedientes clasificados como reservados
- Inventarios documentales Generales
- Inventarios documentales de Transferencia Primaria
- Inventarios documentales de Transferencia Secundaria
- Inventarios de Baja documental

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/11/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/11/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-194/2019.

Solicitante: MARIA TERESA AVALOS avalos avalos.

Folio infomex: 02022119.

Cuenta: Siendo el día 05 de noviembre de 2019, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase a la solicitante **MARIA TERESA AVALOS avalos avalos**, requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"... Solicito información, en formato electrónico, (de preferencia separada por período/año), del año 2000 a la fecha actual (2019), acerca de los siguientes instrumentos utilizados para Gestión Documental y Administración de Archivos

- Cuadro General de Clasificación archivística
 - Catálogo de Disposición Documental
 - Guía de Archivo documental (antes conocida como Guía Simple de Archivos)
 - Índice de expedientes clasificados como reservados
 - Inventarios documentales Generales
 - Inventarios documentales de Transferencia Primaria
 - Inventarios documentales de Transferencia Secundaria
 - Inventarios de Baja documental
- ..." (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante **Ana Laura Cuevas**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH/CSEIE-288/2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, constante de dos fojas útiles, mediante el cual se tuvo a la encargada de dicha área informando respecto al requerimiento del solicitante, se anexa el oficio, para mayor constancia.

Por otro lado, respecto al índice de expedientes clasificados como reservados, se le hace de conocimiento que no tiene relación con la nueva Ley General de Archivos; sin embargo, el índice de expedientes clasificados como reservados se derivan de la aboga Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de 29 de septiembre de 2008, índices que se hacen efectivos a partir de la fecha antes citada, de las solicitudes de información y de las actividades administrativas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia.

Ahora bien, resulta que del año 2000 al 2007, no existía norma que obligara a este Sujeto Obligado a realizar el antes citado en el párrafo anterior; por lo tanto, los índices de expedientes reservados se generan a partir del año 2008, en consecuencia, se anexan tres fojas útiles que contiene el índice de expedientes clasificados como reservados.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diecinueve. ----- Conste.



Revisó y Elaboró
Lic. Nereo Andrés González Muñoz.
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-288/2019

Asunto: atención a su oficio CEDH/UAI-194/2019
Villahermosa, Tabasco, 21 de noviembre de 2019

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-194/2019, en que la solicitante **C. MARIA TERESA AVALOS avalos avalos**, mediante solicitud de acceso a la información con número de folio **02022119** requirió la siguiente información:

"...Solicito información, en formato electrónico, (de preferencia separada 'por periodo/año), del año 2000 a la fecha actual (2019), acerca de los siguientes instrumentos utilizados para Gestión Documental y Administración de Archivos:

- Cuadro General de Clasificación archivística
- Catálogo de Disposición Documental
- Guía de Archivo documental (antes conocida como Guía Simple de Archivos)
- Índice de expedientes clasificados como reservados
- Inventarios documentales Generales
- Inventarios documentales de Transparencia Primaria
- Inventarios documentales de Transparencia Secundaria
- Inventarios de Baja documental..." (SIC).

Al respecto de la solicitud de información relacionada con los siguientes Instrumentos Archivísticos:

- Cuadro General de Clasificación archivística
- Catálogo de Disposición Documental
- Guía de Archivo documental (antes conocida como Guía Simple de Archivos)
- Índice de expedientes clasificados como reservados
- Inventarios documentales Generales
- Inventarios documentales de Transparencia Primaria
- Inventarios documentales de Transparencia Secundaria
- Inventarios de Baja documental

Durante el periodo comprendido del 2000 a 2018, no se generó información relacionada con su solicitud. Del 01 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2008 no existía normatividad al respecto. Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2018, dentro de la estructura orgánica del Sujeto Obligado, no se tenía contemplada un área facultada para elaborar la información solicitada (área coordinadora de archivos) de acuerdo a los señalado en la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco. Además, no se emitió el Reglamento de la Ley ni los criterios del sistema estatal de archivos que regularían la elaboración de dichos documentos archivístico (Artículo 5, de Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco).

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ahora bien, en lo conducente a la información solicitada del año 2019, se sugiere hacer del conocimiento del solicitante que, dichos instrumentos están contemplados en la Ley General de Archivos, normatividad que aún se encuentra en etapa de implementación, de conformidad con su regulación transitoria. Es menester señalar que dicha ley entró en vigor 365 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual, válidamente se establece que fue hasta el 15 de junio de 2019, que la Ley General de Archivo cobró vigencia normativa. Cabe hacer mención que el legislador federal previó un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, plazo al que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto, mismo que fenecerá el 15 de junio de 2020.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala:

"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



Lic. Ingrid Itzel Villegas Sánchez
Coordinadora



C.c.p. Archivo
Elaboró y autorizó

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prof. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca, CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx



Reupéi,
22.11.19

